

CNE OF. ORD. Nº 546 / 2025

**MAT.:** Solicita informe de conformidad al inciso sexto del artículo 72º-17 de la Ley General de Servicios Eléctricos.

SANTIAGO, 26 de junio de 2025

**A:**     **SR. ERNESTO HUBER JARA**  
DIRECTOR EJECUTIVO  
COORDINADOR ELÉCTRICO NACIONAL

**DE:**   **SR. MARCOS MANCILLA AYANCÁN**  
SECRETARIO EJECUTIVO  
COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA

En virtud de lo establecido en el artículo 72º-17 del D.F.L. Nº 4, de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.F.L. Nº 1, de 1982, del Ministerio de Minería, y sus modificaciones posteriores, en adelante “Ley”, la Comisión Nacional de Energía, en adelante “Comisión”, recibió durante los meses de mayo y junio de 2025 las solicitudes de modificación de los plazos de interconexión informados por los titulares de las instalaciones individualizadas en la siguiente tabla:

Proyectos de Generación:

| Proyecto                               | Propietario            | Anterior<br>fecha<br>estimada de<br>interconexión | Nueva fecha<br>estimada de<br>interconexión | Tipo de<br>tecnología | Potencia<br>neta<br>[MW] | Ubicación                              | Punto de<br>conexión          |
|----------------------------------------|------------------------|---------------------------------------------------|---------------------------------------------|-----------------------|--------------------------|----------------------------------------|-------------------------------|
| Planta<br>Fotovoltaica<br>Aurora Solar | Tamarugal<br>Solar SpA | mar-25                                            | jul-26                                      | Solar<br>Fotovoltaico | 187,0                    | Región de<br>Tarapacá                  | S/E Granja<br>Solar 220 kV    |
| Peldehue Solar                         | Peldehue<br>Solar SpA  | oct-26                                            | oct-27                                      | Solar<br>Fotovoltaico | 109,7                    | Región<br>Metropolitana<br>de Santiago | S/E Las<br>Tórtolas 220<br>kV |

En consideración a lo establecido en el inciso sexto del artículo 72º-17 de la Ley y en el inciso primero del artículo 26 del Reglamento de la Coordinación y Operación del Sistema Eléctrico Nacional, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 125, de 2017, del Ministerio de Energía, solicito a Ud. remitir los correspondientes informes elaborados por un consultor independiente, en aquellos casos en que la modificación de los plazos señalados no sea atribuible a retrasos en el proceso de interconexión con el Coordinador.

Asimismo, en conformidad a lo señalado en el inciso segundo del referido artículo 26, solicito a Ud. su pronunciamiento e informe respecto de si los cambios en los plazos informados por los titulares de los proyectos individualizados en las tablas precedentes afectan de alguna forma los objetivos establecidos en el artículo 72º-1 de la Ley. En particular, se requiere informar si la seguridad del Sistema Eléctrico Nacional podría verse alterada con las referidas modificaciones y si los nuevos plazos se ajustan al cronograma del Proceso de Conexión de Proyectos, todo lo anterior sin perjuicio del análisis que realice esta Comisión, de conformidad a lo dispuesto en el inciso sexto del artículo 72º-17 de la Ley.

Se hace presente que la referida información se requiere, a más tardar, el 11 de julio de 2025, vía correo electrónico a las direcciones [oficinadepartes@cne.cl](mailto:oficinadepartes@cne.cl) y [declaracionconstruccion@cne.cl](mailto:declaracionconstruccion@cne.cl).

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.,

**SECRETARIO EJECUTIVO  
COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA**

**DZO/MFH/PMP/ABA/LAN/EMA**

**DISTRIBUCIÓN:**

- Coordinador Eléctrico Nacional
- Departamento Jurídico CNE
- Departamento Eléctrico CNE
- Oficina de Partes CNE

**EXPEDIENTE:**

- N° 1998/2025
- N° 2021/2025